Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 260 Martes, 10 de noviembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5489 Orden de 30 de octubre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 2 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código BFX03L24-9). 27491

5490 Orden de 30 de octubre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de realización de la prueba práctica de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código CFX43P23-8). 27494

5491 Orden de 1 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código AFX18L24-4). 27497

5492 Orden de 1 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional (código DFX38P24-3). 27500

5493 Orden de 1 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 90 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional (código DGX00P24-3). 27510

5494 Orden de 1 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 23 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código BFT02L24-4). 27523

NPE: B-101126-260

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5495 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1460/2026) de 6 de noviembre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral. 27526

Consejería de Educación y Formación Profesional

5496 Orden de 4 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27537

5497 Emplazamiento de procedimiento ordinario 387/2026 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por D.ª Lourdes Mármol Carrillo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 21 de enero de 2026 (BORM 23/01/2026). Especialidad 597038 Educación Primaria. 27556

Consejería de Salud

5498 Orden de 29 de octubre de 2026 de la Consejería de Salud por la que se crean las secciones de Endocrinología, Reumatología y Neurología en el Hospital "Rafael Méndez" adscrito al Área de Salud III del Servicio Murciano de Salud. 27557

5499 Orden de 29 de octubre de 2026 de la Consejería de Salud por la que se crean y suprimen unidades asistenciales en el Hospital de La vega "Lorenzo Guirao" adscrito al Área de Salud IX del Servicio Murciano de Salud. 27558

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5500 Extracto de la Orden de 29 de octubre de 2026 de incremento de crédito para las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultores, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027. 27560

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5501 Extracto de la Orden de 4 de noviembre de 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de reasignación de crédito entre programas por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2026 dirigidas a empresas de inserción. 27561

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

5502 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial por la que se dispone la publicación de la "Adenda II al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia. Concesión MUR-043, suscrito con fecha de 27 de diciembre de 2021". 27563

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5503 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón, para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 27566

5504 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para el apoyo en la asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón. 27569

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5505 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación MABS Cáncer Support sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por cáncer. 27577

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

5506 Anuncio de la Dirección General de Deportes, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en el ámbito deportivo de la Región de Murcia. 27584

IV. Administración Local

Jumilla

5507 Aprobación definitiva de modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para transporte a universidades y otros centros de enseñanza situados fuera de Jumilla. 27585

5508 Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades deportivas en el término municipal de Jumilla durante el ejercicio 2026. 27586

Murcia

5509 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo, ejercicio 2026. 27588

5510 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de ayuda humanitaria, ejercicio 2026. 27589

5511 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo (inversión), ejercicio 2026. 27590

5512 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de educación y sensibilización, ejercicio 2026. 27591

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5489 Orden de 30 de octubre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 2 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código BFX03L24-9).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 7 de septiembre 2026 (BORM de 16 de septiembre de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 25 de febrero de 2027. a las 16:30 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de un documento oficial acreditativo de su identidad en vigor (DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción), pudiendo presentarlo en formato físico o electrónico. En caso de pérdida o robo del documento de identidad, deberá aportarse la correspondiente denuncia. Asimismo, si el permiso de conducción se encontrara caducado, deberá presentarse el documento caducado junto con el resguardo oficial que acredite

su renovación. No se admitirá ningún otro documento como medio válido de identificación personal.

No se permitirá el acceso al aula ni a la realización del examen a quienes no acrediten su identidad en los términos indicados.

No está permitido el uso de dispositivos electrónicos: relojes inteligentes (smartwatches), auriculares inalámbricos, Google glasses, tablets, etc. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados, excepto por causas médicas justificadas debidamente. No se permitirán tapones ni cualquier otro objeto dirigido a la cancelación de ruido.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Martínez Robledo, Josefa.

Secretaría: Sánchez Ruiz, Juan.

Vocalía primera: Gremels Cánovas, Mónica Erika.

Vocalía segunda: Martínez-Pastor Sánchez, Julia.

Vocalía tercera: Mena Moreno, Concepción.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 2 de octubre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 6 de octubre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 30 de octubre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5490 Orden de 30 de octubre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de realización de la prueba práctica de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código CFX43P23-8).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 7 de septiembre 2026 (BORM de 16 de septiembre de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras para la realización de la prueba práctica que tendrá lugar entre los días 22 a 26 de febrero de 2027, a las 16:00 horas en el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicha prueba.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de un documento oficial acreditativo de su identidad en vigor (DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción), pudiendo presentarlo en formato físico o electrónico. En caso de pérdida o robo del documento de identidad, deberá aportarse la correspondiente denuncia. Asimismo, si el permiso de conducción se encontrara caducado, deberá presentarse el documento caducado junto con el resguardo oficial que acredite su renovación. No se admitirá ningún otro documento como medio válido de identificación personal.

No se permitirá el acceso al aula ni a la realización del examen a quienes no acrediten su identidad en los términos indicados.

No está permitido el uso de dispositivos electrónicos: relojes inteligentes (smartwatches), auriculares inalámbricos, Google glasses, tablets, etc. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados, excepto por causas médicas justificadas debidamente. No se permitirán tapones ni cualquier otro objeto dirigido a la cancelación de ruido.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: López Martínez, Ginés.

Secretaría: Barba Abellán, Encarnación.

Vocalía primera: Panales González, Rosendo.

Vocalía segunda: Martínez Garrido, Carmen del Mar.

Vocalía tercera: Castaño Garrido, M. Ángeles.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de febrero de 2026), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 30 de octubre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5491 Orden de 1 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código AFX18L24-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 7 de septiembre 2026 (BORM de 16 de septiembre de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 23 de febrero de 2027. a las 16:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de un documento oficial acreditativo de su identidad en vigor (DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción), pudiendo presentarlo en formato físico o electrónico. En caso de pérdida o robo del documento de identidad, deberá aportarse la correspondiente denuncia. Asimismo, si el permiso de conducción se encontrara caducado, deberá presentarse el documento caducado junto con el resguardo oficial que acredite

su renovación. No se admitirá ningún otro documento como medio válido de identificación personal.

No se permitirá el acceso al aula ni a la realización del examen a quienes no acrediten su identidad en los términos indicados.

No está permitido el uso de dispositivos electrónicos: relojes inteligentes (smartwatches), auriculares inalámbricos, Google glasses, tablets, etc. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados, excepto por causas médicas justificadas debidamente. No se permitirán tapones ni cualquier otro objeto dirigido a la cancelación de ruido.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Costa Gómez, Isabel.

Secretaría: Angostos Acedo, Marta.

Vocalía primera: Marín Carrasco, Patricia.

Vocalía segunda: González Franco, José Antonio.

Vocalía tercera: Rodríguez Gutiérrez, Emilio.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 1 de noviembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5492 Orden de 1 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional (código DFX38P24-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Biblioteca de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo

de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 12 de diciembre de 2023, sobre Oferta de Empleo Público, Oferta Adicional de Estabilización de Empleo Temporal y Promoción Profesional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2024 (BORM n.º 18 de 23 de enero de 2024); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 29 de noviembre de 2024, sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2025); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 20 de noviembre de 2025, sobre medidas en materia de selección, promoción profesional y oferta de empleo público 2025, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026 (BORM n.º 42 de 20 de febrero de 2026) en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 4 plazas del Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025).

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por la Administración mediante consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. O Las personas aspirantes deberán cumplir el requisito establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, mediante la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C2) o en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y en anteriores Cuerpos y Opciones del Grupo E, desde el que se promociona.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por el órgano competente equivalente de la Administración General del Estado o de otras comunidades autónomas, en el que se haga constar el grado o porcentaje de discapacidad reconocido y se determinen las adaptaciones de tiempo y/o medios materiales que resulten necesarias para la adecuada realización de las pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes que, sin tener reconocido oficialmente un grado de discapacidad, acrediten mediante informe médico emitido por personal facultativo especialista la existencia de una situación que requiera medidas de apoyo para la realización de las pruebas, podrán solicitar exclusivamente adaptaciones de medios materiales u otros ajustes razonables.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano competente en materia de selección, adoptándose en su caso las medidas acreditadas, atendiendo en todo caso a los medios materiales disponibles por la Administración, así como a las circunstancias de tiempo, garantizando en todo caso el principios de igualdad propios de un procedimiento de concurrencia competitiva.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único tipo test consistente en un cuestionario de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 13 y 12 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 85 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización a las preguntas de la parte teórica.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

En relación con la penalización de las respuestas incorrectas en los ejercicios de la fase de oposición, no se computarán los errores de las preguntas relativas a la resolución de los supuestos prácticos.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 14 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Biblioteca (BORM 24 de mayo de 2025).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de marzo de 2027 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio de la fase de oposición, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal a la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El curso post-selectivo versará, entre otros contenidos, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso

contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de noviembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5493 Orden de 1 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 90 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional (código DGX00P24-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 331/2024, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del Personal Empleado Público para el año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015,

de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del años 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 12 de diciembre de 2023, sobre Oferta de Empleo Público, Oferta Adicional de Estabilización de Empleo Temporal y Promoción Profesional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2024 (BORM n.º 18 de 23 de enero de 2024); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 29 de noviembre de 2024, sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2025); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 20 de noviembre de 2025, sobre medidas en materia de selección, promoción profesional y oferta de empleo público 2025, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026 (BORM n.º 42 de 20 de febrero de 2026) en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 90 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, derivadas de:

50 plazas del Decreto n.º 331/2024, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del Personal Empleado Público para el año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024). De estas 50 plazas, 2 se reservan para el turno de personas con discapacidad.

- 40 plazas del Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025). De estas 40 plazas, 5 se reservan para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C2) o en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y en anteriores Cuerpos y Opciones del Grupo E, desde el que se promociona.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción

Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por el órgano competente equivalente de la Administración General del Estado o de otras comunidades autónomas, en el que se haga constar el grado o porcentaje de discapacidad reconocido y se determinen las adaptaciones de tiempo y/o medios materiales que resulten necesarias para la adecuada realización de las pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes que, sin tener reconocido oficialmente un grado de discapacidad, acrediten mediante informe médico emitido por personal facultativo especialista la existencia de una situación que requiera medidas de apoyo para la realización de las pruebas, podrán solicitar exclusivamente adaptaciones de medios materiales u otros ajustes razonables.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano competente en materia de selección, adoptándose en su caso las medidas acreditadas, atendiendo en todo caso a los medios materiales disponibles por la Administración, así como a las circunstancias de tiempo, garantizando en todo caso el principios de igualdad propios de un procedimiento de concurrencia competitiva.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- El ejercicio de la fase de oposición se regirá por la Orden de 17 de noviembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de

Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por promoción interna (BORM de 13 de diciembre de 2016).

6.3.- El programa de materias es el aprobado en la Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna (BORM de 17 de octubre de 2016).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

Para la elaboración de la segunda prueba del ejercicio único, el Tribunal Calificador se ajustará al contenido del programa de materias de estas pruebas selectivas desarrollado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional, disponible en la página EFIAP - Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (carm.es) en el apartado Centro de Recursos: Temario de Promoción Interna Subgrupo C2-Auxiliar Administrativo (carm.es). Igualmente, con anterioridad a la celebración de la prueba, la EFIAP ofertará a los aspirantes admitidos al proceso selectivo un curso telemático de preparación que versará sobre estos contenidos.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de marzo de 2027, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes podrán ser declaras exentas de realizar la totalidad de la primera prueba o de realizar una o varias de las partes que constituyen dicha prueba del ejercicio único, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden de 17 de noviembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estando incluidas en dicha exención aquellas personas que, en la última convocatoria, resultaran con la calificación de aptas en toda la prueba o en alguna de las partes de la misma.

A estos efectos, en el Anexo de esta orden se indican las acciones formativas que permiten declarar a las personas exentas de la realización de la totalidad de la primera prueba o de realizar una o varias de las partes que constituyen dicha prueba del ejercicio único, siempre que las tengan realizadas y superadas y homologadas.

Las acciones formativas no incluidas en la relación recogida en el Anexo podrán ser objeto de exención si, analizados los objetivos, contenidos y duración de la acción formativa, contribuyen a la adquisición de las competencias de la parte de la prueba objeto de exención. Las personas interesadas deberán solicitar dicha exención junto con la solicitud, adjuntando el certificado o certificados donde conste la acción o acciones formativas, sus contenidos y duración.

En la Orden que aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a estas pruebas selectivas se declarará las personas que queden exentas de la totalidad o de parte de la primera prueba del ejercicio único.

La información relativa a la ocupación de puestos o a las acciones formativas realizadas y superadas se obtendrá de los datos que constan en el Registro General de Personal en relación con la ocupación de puestos y en el Registro

de Formación de los Empleados Públicos (base de datos), en relación con las acciones formativas realizadas y superadas y homologadas.

6.7.- La primera prueba del ejercicio único constará en un cuestionario tipo test eminentemente práctico con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, para cada una de las partes del ejercicio único, de la siguiente forma:

Parte 1. Sistema Operativo Windows

Número de preguntas: 20

Duración: 30 minutos

Valoración: 0 a 20 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 10 puntos

Parte 2. Iniciación a internet.

Número de preguntas: 20

Duración: 30 minutos

Valoración: 0 a 20 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 10 puntos

Parte 3. Firma digital.

Número de preguntas: 10

Duración: 20 minutos

Valoración: 0 a 10 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 5 puntos

Parte 4. Procesador de textos.

Número de preguntas: 30

Duración: 45 minutos

Valoración: 0 a 30 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 15 puntos.

Parte 5. Hoja de cálculo.

Número de preguntas: 30

Duración: 45 minuto

Valoración: 0 a 30 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 15 puntos.

La valoración de cada parte de la prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación

$$\text{Valoración de la prueba} = \text{N.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La versión correspondiente al Procesador de textos y Hoja de cálculo que es objeto de la primera prueba es Versión 2016 de Microsoft Office y respecto al Sistema Operativo se establece que será Windows 11.

6.8.- La segunda prueba del ejercicio único consistirá en una prueba tipo test que constará de un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, y que estarán basadas en la totalidad del programa. De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, que estarán desglosados en 13 preguntas el primero y 12 preguntas el segundo.

La duración máxima del ejercicio será 75 minutos.

La valoración final de la segunda prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación:

$$\text{Valoración de la segunda prueba} = \text{N.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas - 1}}$$

La valoración del ejercicio será de 0 a 40 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio será 20 puntos.

En relación con la penalización de las respuestas incorrectas en los ejercicios de la fase de oposición, no se computarán los errores de las preguntas relativas a la resolución de los supuestos prácticos de la segunda prueba del ejercicio.

6.9.- Las personas aspirantes que obtengan en la segunda prueba del ejercicio único de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.10.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, con un máximo del 14% de la puntuación total de la fase de concurso:

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 70 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional. (Código DGX00P22-3). (BORM de 13 de junio de 2024).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General

de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales nóvena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal a la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El curso post-selectivo versará, entre otros contenidos, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de noviembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

ANEXO

Relación de acciones formativas que permiten declarar la exención de cada parte de la primera prueba		
Parte 1 - Sistema Operativo Windows		
Cod	**Acción formativa**	**Años**
3372	Sistema Operativo Windows 8.1	2014-2025
4675	Sistema Operativo Windows 10	2018-2025
4796	Sistema Operativo Windows	2019-2021
Parte 2 - Iniciación a internet		
Cod	**Acción formativa**	**Años**
4464	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (1)	2021-2024
4601	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (1)	2018-2020
4602	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (2)	2018-2020
4469	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (2)	2021-2024
4603	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (3)	2018-2020
3935	Iniciación a internet	2016-2025
5106	Competencias digitales: internet, intranet, correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red	2012-2017
3690	Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información	2016-2017
5109	Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información. Subgrupos A1 y A2	2012-2015
5110	Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información. Subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales (E)	2012-2015
3689	Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web	2016-2017
5107	Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web. Subgrupos A1 y A2	2012-2015
5108	Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web. Subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales (E)	2012-2015
4470	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (3)	2021
5746	Búsqueda, evaluación crítica y gestión eficiente de la información digital	2025
Parte 3 - Firma digital		
Cod	**Acción formativa**	**Años**
4606	Correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red	2018-2020
3936	Firma electrónica	2016-2025
5106	Competencias digitales: internet, intranet, correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red	2012-2017
4473	Correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red	2021-2024
5393	Firma electrónica y certificados digitales	2022-2025

4360	Firma electrónica, certificados digitales y uso de DNI electrónico	2021-2025
5769	Correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red	2025
Parte 4 - Procesador de textos		
Cod	**Acción formativa**	**Años**
4549	Procesador de textos MS Word 2010. Nivel 1	2017-2025
4611	Creación y edición de documentos de textos (2)	2018-2020
4610	Creación y edición de documentos de textos (1)	2018-2020
3373	Procesador de textos libreoffice writer	2014-2025
4571	Creación y edición de documentos de textos (2)	2021-2024
4545	Creación y edición de documentos de textos (1)	2021-2024
5489	Procesador de textos Word 2016	2023-2025
5739	Creación y edición de documentos de textos: Word 365 (Básico)	2025
5740	Creación y edición de documentos de textos: Word 365 (Avanzado)	2025
5742	Creación y edición de documentos de textos: LibreOffice Writer	2025
Parte 4 - Hoja de Cálculo		
Cod	**Acción formativa**	**Años**
2224	Hoja de cálculo Excel (Lorca)	2015-2022
2959	EXCEL. INTERNET (STERM/INTERSINDICAL)	2018-2020
3181	Ofimática: Office 2010 Word y Excel (on-line)	2018-2020
3649	Hoja de cálculo LibreOffice Calc	2015-2025
4550	Hoja de cálculo MS Excel 2010. Nivel 1	2017-2025
4578	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (1)	2021-2024
4579	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (2)	2021-2024
4612	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (1)	2018-2020
4613	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (2)	2018-2020
5211	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (2)	2020
5490	Hoja de Cálculo Excel 2016	2023-2025
5625	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: Tablas dinámicas. Hojas de cálculo (3)	2024
5737	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: Excel 365 (Básico)	2025
5738	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: Excel 365 (Avanzado)	2025
5741	Creación y gestión de bases de datos: LibreOffice Base	2025
5743	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: LibreOffice Calc	2025

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5494 Orden de 1 de noviembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2026, de la misma consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 23 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (código BFT02L24-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 7 de septiembre 2026 (BORM de 16 de septiembre de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 23 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 20 de febrero de 2027, a las 10:00 horas en el Instituto de Educación Secundaria Alfonso X el Sabio, sito en Avenida Don Juan de Borbón, 3, C.P. 30007 de de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de un documento oficial acreditativo de su identidad en vigor (DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción), pudiendo presentarlo en formato físico o electrónico. En caso de pérdida o robo del documento de identidad, deberá aportarse la correspondiente denuncia. Asimismo, si el permiso de conducción se encontrara caducado, deberá

presentarse el documento caducado junto con el resguardo oficial que acredite su renovación. No se admitirá ningún otro documento como medio válido de identificación personal.

No se permitirá el acceso al aula ni a la realización del examen a quienes no acrediten su identidad en los términos indicados.

No está permitido el uso de dispositivos electrónicos: relojes inteligentes (smartwatches), auriculares inalámbricos, Google glasses, tablets, etc. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados, excepto por causas médicas justificadas debidamente. No se permitirán tapones ni cualquier otro objeto dirigido a la cancelación de ruido.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Miguel Ferreras, Marta.

Secretaría: López-Acosta Sánchez-Lafuente, Margarita.

Vocalía primera: Gutiérrez Montoya, Antonio José.

Vocalía segunda: Atenza Juárez, Joaquín Francisco.

Vocalía tercera: Hernández Ruipérez, Fuensanta.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 23 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 10 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digita, (BORM de 18 de diciembre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 7 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 1 de noviembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5495 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1460/2026) de 6 de noviembre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf

https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722

1.2. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área/especialidad de conocimiento tengan características idénticas.

2. Requisitos de participación

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 10 del Reglamento regulador.

2.2. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: https://convocum.um.es/.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4. Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell

- CaixaBank

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Documentación justificativa de los requisitos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su

responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.2. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.3. Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Regulador.

6. Procedimiento de selección

6.1. Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento Regulador

6.2. Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador.

6.3. Primera y segunda prueba:

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración, que tendrá un valor triple del valor asignado a la segunda prueba, se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4. Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo 1 del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo 1 del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión

7.1. La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2. La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y formalización de los contratos

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

9. Incompatibilidades

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

10. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

11. Norma final

11.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, los interesados

pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá formular demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 6 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Puestos que se convocan

Profesorado Permanente Laboral

Concurso-oposición

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: 15/2026-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **ESTOMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810230

DEPARTAMENTO: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Plaza Número: 16/2026-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810229

Anexo II

Comisión de Selección

Profesorado Permanente Laboral

Área/especialidad de conocimiento: "Estomatología"

Plaza N.º: 15/2026-PL

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Ruzafa Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Arturo Joaquín Sánchez Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Martín Romero Maroto, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2.º: Doña Carmen Llena Puy, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Doña Lucia Fernández Esteban, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Vanessa Paredes Gallardo, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretario/a: Don Manuel López Nicolás, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José Manuel Almerich Silla, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Don Antonio Magán Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Don Adrián Curto Aguilera, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Salamanca.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Leopoldo Forner Navarro, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2.º: Doña Cristina Benavides Reyes, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Granada.

Reserva 3.º: Don Teresa Almerich Torres, Profesor Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4.º: Doña María Victoria Fuentes Fuentes, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 5.º: Don María José de Dios Duarte, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Salamanca.

Reserva 6.º: Don José María Montiel Company, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área/especialidad de conocimiento: "Trabajo Social y Servicios Sociales"

Plaza N.º: 16/2026-PL

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Jerónimo Molina Cano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Manuela Avilés Hernández, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Francisco Gómez Gómez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2.º: Doña Pilar Munuera Gómez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Don Jesús Muyor Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Enrique Pastor Seller, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Esther Bódalo Lozano, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan David Gómez Quintero, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2.º: Doña Lorena Patricia Gallardo Peralta, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Doña María de los Ángeles Minguela Recover, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Rosa Peñasco Velasco, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 2.º: Don Jesús Fernández Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 3.º: Don Joan Albert Riera Adrover, Profesor Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Reserva 4.º: Doña Clarisa Ramos Feijoo, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 5.º: Don Rogelio Gómez García, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Reserva 6.º: Doña Josefa Cardona Cardona, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

5496 Orden de 4 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2020 y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, regula las bases comunes que han de regir el procedimiento para la selección de directores de los centros públicos, dependientes de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Puesto que a la finalización del curso escolar 2026-2027 se producirá el fin del mandato de directores de centros públicos y es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de directores por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, esta Consejería, en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera necesario convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para su selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, rigiéndose, además, por lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2018.

El Tribunal Supremo, en el recurso de casación n.º 744/2021, dictó sentencia (3176/2022) con fecha 21 de julio de 2022, cuyo fallo determina que han de valorarse igualmente los servicios prestados tanto como funcionario de carrera como funcionario en prácticas o funcionario interino. A la vista del contenido de dicho fallo, y en consonancia con el mismo, procede valorar como mérito, en relación a la antigüedad en el Cuerpo, los servicios prestados en situación de servicio activo como funcionario en prácticas o interino en alguno de los cuerpos donde se hayan desempeñado funciones docentes.

El R.D. 414/2026, de 27 de mayo, establece las características de la formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva prevista en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dado que esta Administración educativa no establece restricción relativa a lo estipulado en el artículo 9 del citado real decreto, se admitirá la posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, sin que sean exigibles los cursos de actualización en el desempeño de la función directiva.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1: Renovación del nombramiento de directores.

1. Los directores de los centros relacionados en el anexo I.b), que acaban su mandato al finalizar el presente curso, podrán solicitar la renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo. Para ello deberán cumplimentar y firmar, con certificado digital o cl@ve, una solicitud a través del formulario web establecido al efecto. Dicha solicitud irá dirigida al Consejero de Educación y Formación Profesional, y estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (http://sede.carm.es), con el número de procedimiento 2858.

2. A dicha solicitud anexarán en formato PDF la memoria explicativa de su labor directiva, tal y como se establece en el artículo 29 de la Orden de 31 de enero de 2018.

3. La memoria justificativa del trabajo desarrollado durante el desempeño de cargo de director deberá desarrollar los criterios recogidos en el anexo V de la Orden de 31 de enero de 2018, y tendrá una extensión máxima de 20 páginas en tamaño DIN- A4 sin incluir índice ni portada, escritos por una sola cara, con una letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir y a doble espacio.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7 de esta orden.

Artículo 2: Concurso de méritos para la selección de directores.

1. Se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en el anexo I.a), entre los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pertenezcan a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y puedan ejercer funciones docentes encomendadas al centro al que opten.

2. Asimismo, los interesados podrán solicitar también los centros que figuran en el anexo I.b), cuyos directores pudieran no renovar su nombramiento, bien por no realizar la solicitud de renovación, o por no haber alcanzado una evaluación positiva de su función directiva.

Artículo 3: Requisitos de participación en el procedimiento de selección de directores.

Los requisitos son los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 31 de enero de 2018 y deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4: Solicitudes de participación en el procedimiento de selección.

1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento y reúnan los requisitos establecidos, deberán presentar telemáticamente una solicitud, dirigida al Consejero de Educación y Formación Profesional, a través del formulario web que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (http://sede.carm.es), con el número de procedimiento 774.

2. La alegación de méritos conforme al modelo del anexo II de la presente convocatoria, así como la declaración responsable a la que se refiere el artículo 8 de la misma, se encuentran incluidas en el propio formulario de la solicitud.

3. La firma de la solicitud telemática se realizará electrónicamente mediante certificado digital o cl@ve.

4. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web, se generará un documento justificante de presentación en formato PDF para su impresión. Una solicitud solo se considerará presentada ante la Administración una vez se genere dicho justificante, conteniendo entre otros datos el número de registro de entrada y la fecha y hora de presentación.

5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Artículo 5: Documentación a anexar a la solicitud de participación en el procedimiento de selección de directores.

1. Los aspirantes deberán anexar a la solicitud telemática la siguiente documentación en formato PDF:

- Certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, al que hace referencia el artículo 134.1c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, recogido en el RD 414/2026, de 27 de mayo, o bien, la posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, así como los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, con base en el R.D. 894/2014.

- Un proyecto de dirección para cada uno de los centros a los que se opta. El proyecto de dirección deberá incluir, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. Las características formales y específicas del proyecto de dirección deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III de la Orden de 31 de enero de 2018. Además, este proyecto deberá incluir contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre de 2020.

- Documentación justificativa de los méritos establecida en el anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos invocados en la solicitud de participación que sean acreditados documentalmente junto con la misma o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

2. La comisión de selección, en aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, podrá requerir al interesado la exhibición de documentación original.

3. Tal y como se establece en los artículos 5 y 7 de la Orden de 31 de enero de 2018, solo se tomarán en consideración aquellos méritos alegados y justificados documentalmente conforme se indica en el anexo I de dicha orden, dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto, y que estén perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los apartados 2.7 y 2.8 que serán incorporados de oficio.

4. Para que los méritos indicados en el artículo 6 de la Orden de 31 de enero de 2018 sean baremados, será suficiente alegarlos marcando la casilla ubicada al efecto en la hoja de alegación de méritos.

5. Aquellos directores en ejercicio que no finalicen su mandato a fecha 30 de junio de 2027 y que deseen participar en este procedimiento, deberán adjuntar copia en formato PDF del documento que acredite que su cese a fecha 1 de julio ha sido aceptado por esta Administración educativa.

Artículo 6: Forma de acreditación de las publicaciones en formato papel.

En relación al apartado 4.1 del anexo II, hoja de alegación de méritos, para el caso de las publicaciones en formato papel:

1. Se anexará en el apartado correspondiente de la solicitud telemática, en formato PDF, el certificado editorial de cada ejemplar que se alegue, según lo establecido en el subapartado 4.1 del anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 diciembre de 2020 y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Se podrá anexar de forma electrónica y en formato pdf, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

3. En caso de que la publicación digitalizada exceda de 10 MB, deberá presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el ejemplar original o fotocopia de la publicación alegada, junto a la solicitud que figura como anexo III, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas; pudiendo además utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7: Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados, así como la documentación acreditativa a que se refiere el artículo anterior, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En el supuesto de que se cumplimentara en tiempo y forma más de una solicitud de participación, solo se tendrá en cuenta la última realizada.

Artículo 8: Declaración responsable.

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de los datos y de la documentación aportada en la solicitud. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento, decaerán en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 9: Retirada de documentación.

Durante el mes de febrero del año siguiente al de la finalización de la presente convocatoria, los interesados en retirar la documentación presentada podrán solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación su devolución. Solo se devolverá documentación original de las publicaciones presentadas como mérito. En ningún caso se entregarán los proyectos presentados por formar parte del expediente. Transcurrido este

plazo, se entenderá que se renuncia a la recuperación de dicha documentación, decayendo por tanto en su derecho.

Esta documentación se tratará conforme se estipula en la Orden de 2 de agosto de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM del 13).

Artículo 10: Elección de los representantes de la comunidad educativa.

1. La elección de los miembros de la comisión que serán representantes de la comunidad educativa se realizará en el seno del Claustro y del Consejo Escolar, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por la Orden de 26 de noviembre de 2021.

2. Una vez concluidas las sesiones de votación de dichos órganos colegiados, el director comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación los nombres de los representantes elegidos, en la dirección de correo electrónico: selección.directores@murciaeduca.es

3. Posteriormente, enviará copia de las correspondientes actas mediante comunicación interior al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

Artículo 11: Nombramientos.

La fecha de nombramiento de los nuevos directores seleccionados será el 1 de julio de 2027. Los directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de noviembre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.

Anexo I.a)
Centros docentes ofertados a concurso

Colegios de Educación Infantil y Primaria

ABANILLA - ABANILLA

30000018 CE INF-PRI SANTISIMA CRUZ — AVDA. SALVADOR ALLENDE, 25

ABARAN - ABARAN

30000161 CE INF-PRI JUAN XXIII — JUAN XXIII, 1

ABARAN - BARRANCO MOLAX

30012951 CE INF-PRI SAN JOSE ARTESANO — C/ ISIDORO GOMEZ, S/N

AGUILAS - AGUILAS

30000213 CE INF-PRI RAMON Y CAJAL — APDO. DE CORREOS 72

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30000389 CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE — C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N
30010310 CE INF-PRI VISTABELLA — AVDA. MARTINEZ CAMPOS, S/N

ALEDO - ALEDO

30000523 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL — CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N

ALGUAZAS - ALGUAZAS

30000547 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN — C/ COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN S/N

ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30011481 CE INF-PRI ANTONIO MACHADO — RAMBLA DE DON DIEGO, 45

BLANCA - BLANCA

30000936 CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZALEZ — PLAZA VICTIMAS DEL TERRORISMO, 1

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001163 CE INF-PRI SAN FRANCISCO — BARRIO DE SAN FRANCISCO

CARTAGENA - BARRIO DE PERAL

30010841 CE INF-PRI SAN FELIX — BARBOLES, S/N

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30008984 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL — C/ MOZART, 1- BD DE SAN CRISTOBAL

CARTAGENA - GABATOS (LOS)

30002179 CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL — MOLLERUSA, 14

CARTAGENA - LLANO DEL BEAL

30001916 CE INF-PRI SAN GINES DE LA JARA — MAYOR, 4

CARTAGENA - MATEOS (LOS)

30002386 CE INF-PRI ANIBAL — C/ TRINIDAD,30

CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES

30002039 CE INF-PRI AZORIN — C/ LEBECHE, S/N- MOLINOS MARFAGONES

CARTAGENA - POZO ESTRECHO

30002180 CE INF-PRI SAN FULGENCIO — CTRA. DE MIRANDA, S/N

CARTAGENA - PUEBLA (LA)

30001977 CE INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE — HILANDERAS, S/N -LA PUEBLA

CEHEGIN - CEHEGIN

30002556 CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS — GRAN VIA, S/N

CIEZA - CIEZA

30002660 CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ — AVDA. DE ABARAN, 14

FUENTE ALAMO DE MURCIA - FUENTE ALAMO

30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	AVENIDA HISPANOAMERICA, 1

JUMILLA - JUMILLA

30003093	CE INF-PRI MARIANO SUAREZ	PZA. DE LA GLORIETA, S/N - APTDO. 41
30010656	CE INF-PRI PRINCIPE FELIPE	AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N
30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	ECHEGARAY, 33

LORCA - CAMPILLO

30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CTRA. DE LA ALMENARA, S/N - APARTADO 461

LORCA - HOYA (LA)

30003676	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA	CAMINO ESCUELAS NUEVAS, 4- APDO.121

LORCA - LORCA

30011818	CE INF-PRI ANDRES GARCIA SOLER	CAÑADA GUEVARA (B. CALVARIO)
30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON DE JESUS	AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N
30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO	AVDA. SANTA CLARA, S/N
30003330	CE INF-PRI SAN JOSE	ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N

LORCA - PACA (LA)

30003779	CE INF-PRI PETRA GONZALEZ	C/ PETRA GONZÁLEZ, 2

MAZARRON - MAZARRON

30012112	CE INF-PRI LA CAÑADICA	C/ LORCA, 33

MAZARRON - PUERTO DE MAZARRON

30011272	CE INF-PRI BAHIA	ORDENACION BAHIA, S/N
30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	C/ MOLINETA, S/N

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30004221	CE INF-PRI CERVANTES	MEDIODIA, S/N
30011508	CE INF-PRI EL SIFON	LUCHADOR, S/N (PARAJE EL SIFON)
30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON	C/ CARTAGENA, 1
30011016	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	PROLONG. BALEARES, S/N

MULA - FUENTE LIBRILLA

30004589	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	MAXIMINA LADRON DE GUEVARA, S/N

MULA - MULA

30004607	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA	GENERAL VALCARCEL, 21

MURCIA - ALJUCER

30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZALEZ MORENO	MAYOR, 51
30011302	CE INF-PRI FRANCISCO SANCHEZ MATAS	SALABOSQUE

MURCIA - ALQUERIAS

30004899	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS, 31

MURCIA - CABEZO DE TORRES

30005053	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS	ANTONIO MACHADO, 1

MURCIA - ESPARRAGAL

30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	C/. POETA VICENTE MEDINA, 8

MURCIA - GARRES (LOS)

30005223	CE INF-PRI ANTONIO DIAZ	AVDA. DE LA CULTURA, 60

MURCIA - MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)

30019775	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CARRETERA DE ROLDAN

MURCIA - MONTEAGUDO

30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII	PIO BAROJA, 4

MURCIA - MURCIA

30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE	ALBERTO SEVILLA, S/N
30009174	CE INF-PRI JOSE MORENO	BARRIO DEL PROGRESO
30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	C/ GUERREROS, 6
30012291	CE INF-PRI LA FLOTA	AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, 6
30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2
30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	C/ RENAMICIMIENTO, 1
30005481	CE INF-PRI VISTABELLA	CAPITAN BALACA 5

MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

30006367 CE INF-PRI LOS ROSALES — LOS PINOS S/N - BARRIO DE LOS

MURCIA - PUEBLA DE SOTO

30006422 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES — LOPEZ ALMAGRO, 4

MURCIA - PUENTE TOCINOS

30006446 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO — CARRIL DE TOVAR, 33

MURCIA - SAN GINES

30006410 CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO — C/. LAS ESCUELAS S/N

MURCIA - SANTO ANGEL

30004826 CE INF-PRI SANTO ANGEL — SALZILLO, S/N

SAN JAVIER - MIRADOR (EL)

30007001 CE INF-PRI EL MIRADOR — SANTA ISABEL, 6

SAN JAVIER - SAN JAVIER

30007037 CE INF-PRI JOAQUIN CARRION VALVERDE — EXTRAMUROS, S/N

SAN JAVIER - SANTIAGO DE LA RIBERA

30007062 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO — CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE)

SANTOMERA - SANTOMERA

30010413 CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO — CARRETERA DE ABANILLA, 2

SANTOMERA - SISCAR

30006847 CE INF-PRI MADRE ESPERANZA — LA ERMITA, S/N

TOTANA - TOTANA

30007441 CE INF-PRI SANTIAGO — ENCOMIENDA, S/N

YECLA - YECLA

30007803 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO — AVDA. DE LA FERIA, 19
30010772 CE INF-PRI EL ALBA — JATIVA, S/N
30011673 CE INF-PRI LA PEDRERA — TETUAN, S/N (PARAJE LA PEDRERA)

Centros de Educación de Adultos

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30011600 CEA NOROESTE — AVDA. DE LOS ANDENES, S/N

MURCIA - MURCIA

30012574 CEA INFANTE — C/ ALBERTO SEVILLA, S/N

Colegios de Educación Especial

LORCA - LORCA

30010097 CEE PILAR SOUBRIER — C/ DIEGO PALLARES CACHA, 4

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30000390 CPEIBas NTRA. SRA. DE LA ASUNCION — AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N

CARTAGENA - CANTERAS

30001953 CPEIBas FERNANDO GARRIDO — PLAZA PICO ROLDAN, S/N

MURCIA - CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA

30006483 CPEIBas JUAN DE LA CIERVA — C/ ESCUELAS, S/N

MURCIA - LOBOSILLO

30005363 CPEIBas PROFESOR ENRIQUE TIERNO — RIO GUADIANA, 2

MURCIA - MURCIA

30005612 CPEIBas SALZILLO — SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO
30005545 CPEIBas NTRA. SRA. DEL CARMEN — PRINCESA, 27

MURCIA - SUCINA

30006859 CPEIBas ARTEAGA ESCUELAS, S/N

TORRE-PACHECO - DOLORES

30007165 CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES ARAGON, S/N

Conservatorios de Música

CARTAGENA - CARTAGENA

30009721 CPR MUS CONSERVATORIO DE MUSICA DE CARTAGENA C/ JORGE JUAN, S/N

LORCA - LORCA

30011570 CPR MUS CONSERVATORIO DE MUSICA DE LORCA NARCISO YEPES C/ ABAD DE LOS ARCOS, 2

Colegios Rurales Agrupados

ABANILLA - BARINAS

30012367 CRA COMARCA ORIENTAL VEREDA, 11

CEHEGIN - VALENTIN

30012094 CRA RIO ARGOS EL SOL,6

FUENTE ALAMO DE MURCIA - CUEVAS DE REYLLO

30011995 CRA ALZABARA CASAS DE ARRIBA, 19

MORATALLA - SABINAR (EL)

30019179 CRA EL SABINAR AVDA. POETA SANCHEZ DEL CASTILLO, 1

Conservatorio Superior de Música

MURCIA - MURCIA

30009733 CSU MUS MANUEL MASSOTTI LITTEL CALLE ALCALDE GASPAR DE LA PEÑA, 9

Escuelas Infantiles

MURCIA - BENIAJAN

30012021 E.E.I. LA NARANJA ESCUELAS, S/N

SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR

30012008 E.E.I. Nº 1 MOLINOS, 11

Escuelas Oficiales de Idiomas

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30011946 EOI EOI DE CARAVACA DE LA CRUZ C/ MIGUEL ANGEL BLANCO, 27

Institutos de Educación Secundaria

ABANILLA - ABANILLA

30011880 IES PROFESOR PEDRO ANTONIO RUIZ C/ REYES CATOLICOS, S/N

AGUILAS - AGUILAS

30000328 IES ALFONSO ESCAMEZ BARRIO DE COLON, S/N

ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30011764 IES MIGUEL HERNANDEZ C/MIGUEL HERNANDEZ, 28

BULLAS - BULLAS

30011867 IES LOS CANTOS ZONA EQUIPAMIENTOS "LOS CANTOS"

CARAVACA DE LA CRUZ - ARCHIVEL

30013499	IES OROSPEDA	CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUERA.

CARTAGENA - CARTAGENA

30011776	IES BEN ARABI	C/ANTONIO LAURET, 4
30001746	IES ISAAC PERAL	PASEO ALFONSO XIII, 59
30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	PASEO ALFONSO XIII, 4

CEHEGIN - CEHEGIN

30009009	IES ALQUIPIR	C/SAN AGUSTIN, 4

FORTUNA - FORTUNA

30011971	IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	C/PARAJE LAS JUMILLICAS

LORQUI - LORQUI

30013581	IES ROMANO GARCIA	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR

MURCIA - MURCIA

30012045	IES LA FLOTA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR, S/N

MURCIA - PUENTE TOCINOS

30009010	IES ALJADA	C/ ERMITA VIEJA, 26

SAN PEDRO DEL PINATAR - CUARTEROS (LOS)

30005338	IES DOS MARES	C/ CABO SAN ANTONIO, 22

SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR

30008480	IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO	C/SANCHO PANZA, S/N

Anexo I.b)
Centros docentes ofertados a Renovación

Colegios de Educación Infantil y Primaria

AGUILAS - AGUILAS

30010929	CE INF-PRI MEDITERRANEO	REINA SOFIA, 1
30011031	CE INF-PRI URCI	MUÑOZ CALERO, 9

ALBUDEITE - ALBUDEITE

30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	CALVO SOTELO, 2

ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30008431	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SIMON GARCIA, 2
30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	AVDA. BASTERRECHE, 16 - APDO.C. 45

BENIEL - BENIEL

30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZON	C/ JOSE ANTONIO CAMACHOS, 1
30010334	CE INF-PRI RIO SEGURA	SAN ISIDRO, 15

BLANCA - ESTACION FERREA

30013001	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	AVDA. ESCOLAR, 2

BULLAS - BULLAS

30000973	CE INF-PRI OBISPOS GARCIA RODENAS	PASEO DE LA MURTA, 26

BULLAS - COPA (LA)

30000997	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RIO QUIPAR, S/N

CALASPARRA - CALASPARRA

30001001	CE INF-PRI LOS MOLINOS	LOS MOLINOS

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001281	CE INF-PRI EL SALVADOR	MANUELA ESPINOSA, S/N

CARTAGENA - ALBUJON

30001849	CE INF-PRI LUIS VIVES	LA ERMITA, S/N

CARTAGENA - BARREROS (LOS)

30002091	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	MAYOR, S/N

CARTAGENA - CARTAGENA

30019404	CE INF-PRI ATALAYA	AVDA. DEL CANTON S/N
30008972	CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL	RONDA FERROL, S/N (EL ENSANCHE)
30010140	CE INF-PRI MASTIA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 19
30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS	ALCALDE MORA RIPOLL, 10
30001497	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	PASEO DE ALFONSO XIII, 57

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30002131	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. TIBIDABO, 1

CARTAGENA - PALMA (LA)

30002052	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	CTRA. DE LA ESTACION, S/N

CARTAGENA - SAN ANTONIO ABAD

30002349	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	AMATISTA, 25

CARTAGENA - VISTA ALEGRE

30002027	CE INF-PRI CARTHAGO	MIGUEL DE CERVANTES, S/N

CEHEGIN - CEHEGIN

30002532	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	BEGASTRI, 3

CEUTI - CEUTI

30009411	CE INF-PRI DIEGO MARTINEZ RICO	C/ GRANADA, 1

CIEZA - CIEZA

30002672	CE INF-PRI GERONIMO BELDA	PARQUE MUNICIPAL
30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRIGUEZ	CAMINO DE ALICANTE, S/N
30002684	CE INF-PRI SAN BARTOLOME	ERA DEL HOSPITAL, S/N
30010061	CE INF-PRI SAN JOSE OBRERO	PASEO DE RONDA, S/N

FORTUNA - FORTUNA

30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LOPEZ NAVARRO	PARAJE CASA MACHUCA S/N

JUMILLA - JUMILLA

30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE	AVDA. REYES CATOLICOS, S/N
30003135	CE INF-PRI MIGUEL HERNANDEZ	GOYA, S/N
30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	C/ SAN ANTON, S/N

LORCA - CABILDO (EL) Y LA CAMPANA

30003810	CE INF-PRI LA CAMPANA	LA CAMPANA, S/N

LORCA - CEMENTERIO (EL)

30008303	CE INF-PRI TORRECILLA	CTRA. NACIONAL 340, S/N (LA TORRECILLA)

LORCA - LORCA

30003305	CE INF-PRI JOSE ROBLES	ALAMEDA DE LOS TRISTES, 18
30008005	CE INF-PRI JUAN GONZALEZ	CAÑADA DE MORALES,12

LORCA - MARCHENA

30003691	CE INF-PRI NARCISO YEPES	CAMINO DE CONDOMINA, S/N

LORCA - TORRE (LA) Y EL CHARCO

30003962	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	VEREDA ALTA - CAZALLA

LORCA - VILLAESPESA

30003950	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA	TERCIA

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30018606	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTINEZ	C/ JOSE ANTONIO VIDAL SERRANO, 50

MULA - MULA

30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	AVDA. DE LOS ALAMOS, S/N

MURCIA - ALGEZARES

30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	RAMON Y CAJAL, S/N

MURCIA - ALQUERIAS

30009423	CE INF-PRI SAN JOSE DE CALASANZ	CTRA. DE LA ESTACION, S/N

MURCIA - CABEZO DE TORRES

30008625	CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ	RAMBLA DEL CARMEN, 20

MURCIA - HUERTA DEL RAAL

30006525	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. ESCUELAS, 9 (EL RAAL)
30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS	VEREDA DE LA TORRE, 39

MURCIA - MURCIA

30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ	PZA. ABDERRAMAN II, S/N
30010693	CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO	ANTONIO DE HOYOS, 2 (Bº S. ANTONIO)
30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ	SAUCE, 13

MURCIA - ÑORA (LA)

30006331 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO CTRA. DE LOS JERONIMOS, S/N

MURCIA - PUENTE TOCINOS

30009459 CE INF-PRI RAMON GAYA CARRIL ERMITA VIEJA, 24

MURCIA - RINCON DE SECA

30006550 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES C/ HERNANDEZ MUÑOZ, S/N

MURCIA - SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA

30006707 CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO AVDA. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES

30006719 CE INF-PRI NICOLAS RAYA EL PARQUE, 10

MURCIA - TORREAGUERA

30006860 CE INF-PRI ANGEL ZAPATA ESCUELAS DEL B. DE SAN BLAS

30009460 CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE ESCUELAS DE TORREAGUERA

MURCIA - ZENETA

30006884 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON VEREDA DE LA ERMITA

SAN JAVIER - SAN JAVIER

30010425 CE INF-PRI LA PAZ AVENIDA DEL RECUERDO S/N

SAN JAVIER - SANTIAGO DE LA RIBERA

30007074 CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ C/ SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N

SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR

30010887 CE INF-PRI MASPALOMAS C/. ALCALDE ANTONIO TARRAGA S/N

SANTOMERA - SANTOMERA

30013335 CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ C/ SOROLLA, 2

TORRE-PACHECO - SAN CAYETANO

30018850 CE INF-PRI SAN CAYETANO C/ DEL SOL, S/N

UNION (LA) - UNION (LA)

30007657 CE INF-PRI HERRERIAS AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N

YECLA - YECLA

30007797 CE INF-PRI LA PAZ PIO BAROJA, 2

Centros de Educación de Adultos

AGUILAS - AGUILAS

30012501 CEA AGUILAS AVDA. LAS ACACIAS, 23 (IES REY CARLOS III)

TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO

30011648 CEA MAR MENOR AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CIVICO

Colegios de Educación Especial

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30009368 CEE ASCRUZ CAMINO MAYRENA (EL COPO)

MURCIA - MURCIA

30011417 CEE PARA NIÑOS AUTISTAS CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109

30010899 CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA CALLE SENDA ESTRECHA

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica

PUERTO LUMBRERAS - ESPARRAGAL

30006938 CPEIBas PURISIMA CONCEPCION CRTA. DE LA ESTACION, S/N

TORRE-PACHECO - BALSICAS

30007141 CPEIBas GARRE ALPAÑEZ C/ ALMANSA, S/N

Institutos de Educación Secundaria Obligatoria

CARTAGENA - POZO ESTRECHO

30018205	I.E.S.O. GALILEO	CTRA. DE MIRANDA, S/N

Institutos de Educación Secundaria

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30002404	IES ALCANTARA	C/INDEPENDENCIA, BARRIO LAS TEJERAS

ALCAZARES (LOS) - ALCAZARES (LOS)

30012835	IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA	C/ JAEN S/N

ARCHENA - ARCHENA

30008753	IES DR.PEDRO GUILLEN	AVDA. POLIDEPORTIVO, S/N
30000766	IES VICENTE MEDINA	C/. VASO IBÉRICO DE LOS GUERREROS S/N

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001308	IES GINES PEREZ CHIRINOS	AVDA.DRA.ROBLES,1

CARTAGENA - CARTAGENA

30008650	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO	CTRA. DE TENTEGORRA S/N

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30010152	IES SAN ISIDORO	C/JUAN GARCIA, S/N

CIEZA - CIEZA

30002763	IES DIEGO TORTOSA	C/JUAN XXIII, 47
30002775	IES LOS ALBARES	VEREDA DE MORCILLO, S/N

JUMILLA - JUMILLA

30009319	IES INFANTA ELENA	AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N

MAZARRON - MAZARRON

30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	C/ANTONIO MACHADO, S/N-APTDO. 108

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS	C/ DON QUIJOTE, AVDA. PARIS. LA MOLINETA

MORATALLA - MORATALLA

30008856	IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA	CTRA. DE SAN JUAN, S/N APTO. CORREOS 53

MURCIA - ALQUERIAS

30004929	IES JOSE LUIS MARTINEZ PALOMO	C/ FCO. JOSE VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4

MURCIA - CABEZO DE TORRES

30012872	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER	C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71

MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

30008698	IES SIERRA DE CARRASCOY	CARRETERA DE MAZARRON, KM 2

SAN JAVIER - SAN JAVIER

30008133	IES RUIZ DE ALDA	C/ISAAC PERAL, S/N

TORRE-PACHECO - ROLDAN

30012963	IES SABINA MORA	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA

TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)

30019660	IES LA FLORIDA	PLAN PARCIAL LOS MELOCOTONEROS

TOTANA - TOTANA

30007475	IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU	C/ SAN ANTONIO, 84
30009332	IES PRADO MAYOR	C/ MAGALLANES, 1

YECLA - YECLA

30007876	IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE	C/JATIVA, 2

Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos:	**D.N.I.:**
Nombre:	**Tfno.:**
Domicilio particular:	**C. Postal:**
Localidad:	**Provincia:**
Dirección de correo electrónico:	

☐ (Marcar con X)

Alego todos mis méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 (excepto para los coordinadores de ciclo o tramo, coordinador de riesgos laborales, responsable de calidad y responsable de medios informáticos) 1.5, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, 4.2 y 4.3 (siempre que se encuentren en el registro de formación del profesorado de esta consejería), del baremo de méritos que consten en los registros de esta consejería con el objeto de que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación me los incorpore de oficio.

Además alego los siguientes méritos:

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.	
1.1 Por cada año completo como director en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española (máximo 3 puntos).	
1.2 Por cada año completo como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo 2 puntos).	
1.3 Por cada año completo en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos).	
1.4 Por cada año completo como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Responsable de Calidad, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Responsable de Medios Informáticos, Coordinador de Riesgos Laborales o como Coordinador de Ciclo o Tramo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (máximo 1,5 puntos).	
1.5 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (máximo 2 puntos).	
1.6 Por pertenecer o haber pertenecido como director a la Comisión Regional de Directores de la Región de Murcia.	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DESTINO DEFINITIVO	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 3 puntos).	
2.2 Por participar desde la situación administrativa de servicio activo a fecha de finalización de presentación de instancias	
2.3 Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad	

NO VALIDO PARA PRESENTACIÓN

Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (máximo 1 punto).	
2.4 Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de Murcia, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección del Conservatorio Superior de Música y la Escuela Superior de Arte Dramático.	
2.5. Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente, Técnico Educativo o Inspector (máximo 2 puntos).	
2.6. Por cada año de servicio como asesor de CPR (máximo 1,5 punto)	
2.7. Por tener destino definitivo en el centro al que presenta candidatura.	
2.8. Por haber obtenido valoración docente positiva: - En el centro al que presenta candidatura: - Valoración entre 20 y 25:…… - Valoración superior a 25:…… - En otro centro: - Valoración entre 20 y 25:…… - Valoración superior a 25:……	
3. MÉRITOS ACADÉMICOS E IDIOMAS	
3.1. Por cada titulación universitaria diferente de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta (hasta un máximo de 2 puntos). - Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente…… - Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería…… - Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. ……	
3.2. Conocimiento de lenguas extranjeras.	

NO VALIDO PARA PRESENTACIÓN

Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
- Por cada diploma o certificado que acredite el nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recogido en el Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras….. - Por cada diploma o certificado que acredite, al menos, el nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas recogido en el citado Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre…….	
3.3. Por cada título profesional de Música o Danza	
3.4. Por el título de Doctor	
4. OTROS MÉRITOS	
4.1 Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.	
4.2 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad	

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

Anexo II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa. Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.	
4.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa. Por cada 10 horas se puntuará 0,10. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.	

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

En_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del interesado/a

Anexo III
PRESENTACIÓN DE LIBROS PUBLICADOS EN PAPEL

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de selección de directores de centros docentes públicos, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Que cumplimentó, de manera telemática, junto a su solicitud de participación, la hoja de alegación de méritos según el modelo anexo II de dicha orden.

- Que, según lo establecido en el artículo 6 de dicha orden, presenta, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros alegados en la hoja de alegación de méritos y que relaciona a continuación:

En.....a.....de.....de 20__.

Fdo: …….....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia, Teléfono: 968 279623) con la finalidad de tramitar el expediente administrativo del procedimiento "774 - Selección y nombramiento de Directores en centros docentes públicos". Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.
Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m
Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos , cuando procedan, en la página web: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469
Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

5497 Emplazamiento de procedimiento ordinario 387/2026 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por D.ª Lourdes Mármol Carrillo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 21 de enero de 2026 (BORM 23/01/2026). Especialidad 597038 Educación Primaria.

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 387/2026, seguido a instancias de D.ª Lourdes Mármol Carrillo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, convocados por Orden de 21 de enero de 2026 (BORM 23/01/2026). Especialidad 597038 Educación Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 2 de noviembre de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

5498 Orden de 29 de octubre de 2026 de la Consejería de Salud por la que se crean las secciones de Endocrinología, Reumatología y Neurología en el Hospital "Rafael Méndez" adscrito al Área de Salud III del Servicio Murciano de Salud.

Por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 26 de marzo de 2007, se aprueba el Reglamento de organización, estructura y funcionamiento de la Gerencia del Área de Salud III (Lorca) que integra la atención primaria y la especializada que presta el Hospital "Rafael Méndez".

No todas las especialidades médicas del citado Hospital cuentan con unidades estructurales que asuman las necesarias funciones de coordinación de los recursos existentes, tanto humanos como materiales, para una adecuada planificación en la prestación de la asistencia hospitalaria.

Con la finalidad de conseguir dicha coordinación y mejorar la planificación, la Gerencia del Área III, basándose en razones asistenciales y organizativas, ha solicitado la creación de las secciones de Endocrinología, Reumatología y Neurología en el citado Hospital.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 25.6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que establece que la creación, modificación y supresión de las unidades asistenciales y administrativas dependientes de los órganos periféricos de gestión y dirección o de aquellos otros vinculados a la prestación de la cartera de servicios, se efectuará mediante Orden del consejero competente en materia de salud

Dispongo

Primero. Creación de las secciones de Endocrinología, Reumatología y Neurología en el Hospital "Rafael Méndez"

Se crean, dependientes de la Dirección Médica, las secciones de Endocrinología, Reumatología y Neurología en el Hospital "Rafael Méndez" adscrito al Área de Salud III del Servicio Murciano de Salud.

Las citadas secciones, además de las funciones que les sean encomendadas en el ámbito asistencial, coordinarán de manera estructurada los recursos humanos y materiales para hacer efectiva la prestación de la cartera de servicios del citado Hospital.

Segundo. Adecuación de plantilla.

Por los órganos competentes se procederá a la adecuación de la plantilla en los términos establecidos en esta Orden.

Tercero. Efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 29 de octubre de 2026.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

5499 Orden de 29 de octubre de 2026 de la Consejería de Salud por la que se crean y suprimen unidades asistenciales en el Hospital de La vega "Lorenzo Guirao" adscrito al Área de Salud IX del Servicio Murciano de Salud.

El artículo 25.6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece que la creación, modificación y supresión de las unidades asistenciales y administrativas dependientes de los órganos periféricos de gestión y dirección o de aquellos otros vinculados a la prestación de la cartera de servicios, se efectuará mediante Orden del consejero competente en materia de salud.

La Gerencia del Área IX ha solicitado, fundamentándolo en razones asistenciales y organizativas, la creación de las secciones de Aparato Digestivo y de Admisión y Documentación Clínica y la supresión del Servicio de Admisión y Documentación Clínica en el Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao".

Según la citada Gerencia, la creación de la sección de Aparato Digestivo supone una mejora asistencial significativa, justificada en el incremento de la actividad y el aumento de las patologías y con ello de la carga asistencial. Respecto al área de Admisión y Documentación Clínica, eje articulador entre la demanda asistencial y los recursos disponibles, cuya información clínico-asistencial, gestión de la asistencia y pacientes y coordinación es fundamental para la prestación de la asistencia sanitaria, la creación de la sección y la supresión del Servicio viene determinada por la necesidad de una rápida respuesta y capacidad de resolución de problemas en la gestión de las listas de espera, programación quirúrgica y gestión de camas, así como para asumir la gestión estratégica y operativa, unificando criterios sin necesidad de una estructura de mando superior específica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 25.6 anteriormente citado de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia

Dispongo

Primero. Creación de la sección de Aparato Digestivo en el Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao".

Se crea, dependiendo de la Dirección Médica, la sección de Aparato Digestivo en el Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao".

A esta sección corresponderá, además de las funciones que les sean encomendadas en el ámbito asistencial, la coordinación de manera estructurada los recursos humanos y materiales para hacer efectiva la prestación de la cartera de servicios del citado Hospital.

Segundo. Creación de la sección de Admisión y Documentación Clínica en el Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao".

NPE: A-101126-5499

Se crea la sección de Admisión y Documentación Clínica en el Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao" dependiendo de la Dirección Médica del Hospital.

A esta sección corresponderá, además de las funciones que les sean encomendadas en el ámbito asistencial, la coordinación de manera estructurada los recursos humanos y materiales para hacer efectiva la prestación de la cartera de servicios del citado Hospital.

Tercero. Supresión del Servicio de Admisión y Documentación Clínica en el Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao".

Se suprime, por necesidades del servicio, el Servicio de Admisión y Documentación Clínica en el Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao".

Cuarto. Adecuación de plantilla.

Por los órganos competentes se procederá a la adecuación de la plantilla en los términos establecidos en esta Orden.

Quinto. Efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de octubre de 2026.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5500 Extracto de la Orden de 29 de octubre de 2026 de incremento de crédito para las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultores, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027.

BDNS (Identif.): 891315

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891315)

La Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, período 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027) (BORM n.º 63, de 17 de marzo de 2023).

Por Orden de 5 de marzo de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027 (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 2026).

Por Orden de 27 de abril de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se modifica la Orden de 5 de marzo de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprobó la convocatoria de ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027 (BORM n.º 98 de 30 de abril de 2026).

Artículo único: Incremento del crédito disponible para las anualidades 2027 y 2028.

Se aprueba el incremento del gasto con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712A.77002, de la Intervención 6961.1, Proyecto 53951 por un importe total de 1.340.000,00 €, hasta alcanzar los 11.640.000,00 €, quedando distribuido por anualidades de la siguiente manera:

- Ejercicio 2027: 5.820.000,00 €
- Ejercicio 2028: 5.820.000,00 €
- Total: 11.640.000,00 €

Murcia, 29 de octubre de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5501 Extracto de la Orden de 4 de noviembre de 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de reasignación de crédito entre programas por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2026 dirigidas a empresas de inserción.

BDNS (Identif.): 930632

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930632)

Primero. Objeto.

Redistribuir el crédito estimativo de los programas 1 y 2 de la Orden de 17 de septiembre de 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2026 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social (extracto publicado en el BORM n.º 221, de 24.09.2026, al amparo del artículo 4.4 de la Orden de 16 de mayo de 2025, de bases reguladoras (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2025), y del artículo 3.5 de la orden de convocatoria.

Segundo. Reasignación de crédito.

Se reasigna la cantidad de 34.294,06 euros del programa 2, «Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción y acompañamiento» (subproyecto 046516269915), al programa 1, «Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social» (subproyecto 046516269914).

Tercero. Distribución definitiva del crédito.

Programa	Partida	Proyecto	Fuente de financiación	Subproyecto	Cuantía (euros)1
1	20.04.00.724A.475.08	46516	Fondos propios	046516269914	234.294,062
2	20.04.00.724A.475.08	46516	Fondos propios	046516269915	65.705,94
				Total programas 1 y 2	300.000,00

El crédito del programa 3 (proyecto 11892, partida 20.04.00.724A.775.05) no resulta afectado por la presente redistribución.

Cuarto. Efectos.

La presente publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver, de conformidad con el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Murcia, 4 de noviembre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

5502 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial por la que se dispone la publicación de la "Adenda II al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia. Concesión MUR-043, suscrito con fecha de 27 de diciembre de 2021".

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda II al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia. Concesión MUR-043, suscrito con fecha de 27 de diciembre de 2021", suscrito el 29 de octubre de 2026 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda II al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia. Concesión MUR-043, suscrito con fecha de 27 de diciembre de 2021", suscrito el 29 de octubre de 2026, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 30 de octubre de 2026.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Adenda II al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia. Concesión MUR-043, suscrito con fecha de 27 de diciembre de 2021

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial nombrado por Decreto del Presidente n.º 18/2026, de 29 de mayo (Suplemento núm. 6 del BORM núm. 122, de 29/05/2026), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2026.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.ª Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, autorizada para este acto por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2026.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar y formalizar el presente acto, y a tal efecto:

Exponen

I. Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia.

II. Con fecha 10 de julio de 2025, ambas partes formalizaron una primera Adenda al referido convenio, mediante la cual se modificaron las condiciones económicas y se prorrogó su vigencia por un año, quedando establecida hasta el 30 de octubre de 2026.

III. Al amparo de lo dispuesto en la cláusula cuarta del texto convencional vigente, que faculta a las partes firmantes para acordar la prórroga de mutuo acuerdo, ambas administraciones coinciden en la conveniencia y necesidad de mantener la prestación del servicio directo al Hospital Virgen de la Arrixaca, manifestando su expresa voluntad de prorrogar el convenio por un periodo adicional de un año, de conformidad y mediante acuerdo directo entre las partes en la sesión de la Comisión de Seguimiento celebrada el 20/10/2026.

IV. Por todo ello, las partes formalizan una Segunda Adenda al Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes:

Acuerdan

Primera. Prórroga de la vigencia.

Se prorroga la vigencia del convenio de colaboración de fecha 27 de diciembre de 2021 por un periodo adicional de un año. En consecuencia, el convenio mantendrá su vigencia y efectos hasta el 30 de octubre de 2027 salvo que, con carácter previo a dicha fecha, se ponga efectivamente en marcha el servicio de autobús por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras la adjudicación por procedimiento abierto del correspondiente contrato de concesión de servicio de transporte público regular de viajeros de uso general,

en cuyo caso se mantendrá en vigor por el tiempo necesario a los efectos exclusivamente de liquidación y justificación de las aportaciones económicas que correspondan.

Segunda. Aportación económica para los ejercicios de prórroga.

Las partes acuerdan mantener las mismas cuantías fijadas en la adenda anterior para la financiación del servicio de transporte público. Por tanto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 108.000,00 € para el ejercicio de la prórroga correspondiente al año 2027.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 441/45060 "Convenio CARM - transporte Arrixaca".

Tercera. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Segunda Adenda, se estará a lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021 y en su posterior Adenda de fecha 10 de julio de 2025, los cuales las partes ratifican expresamente en todo lo que no contradiga al presente documento, del que forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en Murcia, a 29 de octubre de 2026.—Por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Rosa Sánchez Bishop.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5503 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón, para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Vista la Prórroga del convenio suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón, para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón, para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

En Murcia, a 29 de octubre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

Anexo

Prórroga del convenio suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón, para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"

Reunidos

De una parte D.ª Irene Marín Marín, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 2 de junio de 2022, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo-Murcia y C.I.F. 8050008E.

Y, de otra parte, D. Pedro Francisco Ferrer García, mayor de edad, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Centauro Quirón, con C.I.F. G73419904 y domicilio social en Murcia, Calle Asturias, n.º 4, 7.º B, C.P. 30009, cuya representación ostenta en virtud del Art. 22.f) de los Estatutos de la mencionada entidad y expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Patronato de la Fundación Centauro Quirón de fecha 19 de octubre 2026.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente documento y, a tal efecto,

Exponen:

I.- Que con fecha 31 de octubre de 2022, ambas partes suscribieron un convenio de para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", habiéndose cumplido de forma satisfactoria los objetivos asistenciales previstos en el mismo y constatándose los beneficios de las intervenciones asistidas por perros en los pacientes pediátricos hospitalizados. La experiencia acumulada ha evidenciado una favorable acogida por parte de los menores, sus familias y los profesionales sanitarios, contribuyendo a mejorar el bienestar emocional de los niños hospitalizados, a reducir situaciones de ansiedad asociadas a la hospitalización y a humanizar la asistencia sanitaria. Asimismo, la actividad se ha desarrollado conforme a las condiciones y compromisos establecidos en el Convenio, sin incidencias relevantes y con el respaldo expreso del Servicio de Pediatría y de la Subdirección de Enfermería del Hospital Materno-Infantil. Todo ello justifica la conveniencia y oportunidad de proceder a la renovación del Convenio, a fin de dar continuidad a una iniciativa que ha demostrado su utilidad, eficacia y alineación con los objetivos de calidad y humanización de la asistencia sanitaria del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

II.- Que en la cláusula novena del Convenio de colaboración se establece que el mismo tiene una vigencia de 4 años, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de 4 años más.

III.- Que las partes implicadas han manifestado la voluntad de seguir colaborando en la realización de actividades desarrolladas hasta la fecha, dada la conveniencia y beneficio para el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito el 31 de octubre de 2022, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Segundo.- La presente y única prórroga tendrá por una duración de 4 años desde la fecha de su firma.

Tercero.- Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 31 de octubre de 2022.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente en Murcia el presente documento el 21 de octubre de 2023.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Irene Marín Marín.— Por la Fundación Centauro Quirón, el Presidente, Pedro Francisco Ferrer García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5504 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para el apoyo en la asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón.

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para el apoyo en la asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para el apoyo en la asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 31 de octubre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para el apoyo en la asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón

Reunidos

De una parte, D.ª Irene Marín Marín, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 28 de septiembre de 2026.

De otra parte D.ª María Teresa Sánchez Elduayen, en su calidad de Presidenta Autonómica de Cruz Roja Española en la Región de Murcia, en virtud de nombramiento fechado el 3 de mayo de 2023, autorizada expresamente para la firma del Convenio en virtud de apoderamiento notarial de fecha 8 de enero de 2026.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene atribuidos el cumplimiento de las misiones y el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración Autonómica, en materia de salud y atención a las urgencias y emergencias prehospitalarias en toda circunstancia incluidas las situaciones declaradas de emergencia en el ámbito de la protección civil.

Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados, por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

III.- Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los

principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

IV.- Que, en la actualidad, los recursos de Cruz Roja para la asistencia pública de emergencias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias del municipio de Mazarrón se encuentran adscritos como recursos movilizables por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Coordinador de Urgencias.

V.- Que las partes concurrentes tienen la voluntad de continuar el sistema de colaboración articulado para la prestación de la asistencia pública de emergencias en el municipio de Mazarrón, en interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, dado que los resultados obtenidos en los últimos años a través de los Convenios suscritos entre ambas partes para este municipio han satisfecho el interés público y cumplido los fines previstos.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja, articulando mecanismos complementarios de apoyo y asistencia por parte de ésta, encaminados a conseguir una óptima utilización de las capacidades y los recursos humanos y materiales del Servicio Murciano de Salud en la atención de las urgencias y emergencias prehospitalarias, con especial atención a los incidentes con múltiples víctimas en el municipio de Mazarrón.

En aras de la satisfacción del interés público, y con objeto de mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios, el presente convenio se configura como el instrumento idóneo para garantizar una gestión eficaz en el ámbito de la prestación del servicio público sanitario.

Segunda.- Ámbitos de cooperación y obligaciones de las partes.

1. Cruz Roja se compromete a:

- Seguir las directrices del Servicio Murciano de Salud en los programas de intervención que se desarrollen al amparo del presente convenio.

- Establecer, durante la vigencia del presente Convenio, un servicio de Soporte Vital Básico (ambulancia tipo B), así como el material adecuado para la resolución de emergencias, corriendo por cuenta de Cruz Roja los gastos derivados del combustible, fungibles, mantenimiento, seguros y personal.

- Prestar el servicio de manera presencial del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con disponibilidad plena las 24 horas del día.

- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Colaborar, a los efectos de aportar recursos personales, materiales, logísticos y cualesquiera otros que se estimen pertinentes, así como con el personal de que disponga, con los dispositivos sanitarios que de manera extraordinaria tengan que ser activados por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 y tengan como zona de cobertura el municipio de Mazarrón.

- Actuar de manera coordinada con los servicios y el personal del Servicio Murciano de Salud, complementando la actividad asistencial a desarrollar.

- Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños, ya sean propios o a terceros, que se pudieran producir en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

2. El Servicio Murciano de Salud se compromete a contribuir económicamente al sostenimiento de los gastos derivados de la actividad asistencial y de apoyo en que incurra Cruz Roja en la cantidad de 383.317,96 euros, con objeto de equilibrar los gastos derivados de su actuación, tanto los de carácter ordinario como aquellos que se deriven de intervenciones específicas en los que haya de efectuarse un desembolso con el fin de salvaguardar el interés público tutelado, todo ello en el marco de las actuaciones complementarias o de apoyo a desarrollar por la Cruz Roja.

El abono de dicha cantidad se realizará en un solo pago en el mes de enero del ejercicio siguiente, previa presentación del informe justificativo al que se hace referencia en la cláusula cuarta del Convenio, y que la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 haya prestado su conformidad a la justificación sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro. La percepción de la citada aportación será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Vehículos y personal de Cruz Roja.

1. Los vehículos destinados a la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio deberán contar durante su realización con la dotación de personal que establece el R.D. 836/2012, de 25 de mayo, para ese tipo de vehículos modificado por el RD 22/2014 y el RD 70/2019.

2. El personal que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de Cruz Roja Española, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud y no percibiendo, por tanto, cantidad económica alguna por parte del SMS.

3. El personal de Cruz Roja Española estará debidamente formado y seleccionado y no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario acreditándose mediante tarjeta personal e intransferible expedida por Cruz Roja Española.

4. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, Cruz Roja Española se compromete a solicitar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual a su personal y exhibirlo a requerimiento del SMS.

5. Cruz Roja Española será responsable de las actividades de su personal, tanto los voluntarios como las personas elegidas para esta actividad.

Cuarta.- Justificación y pago.

El pago se realizará durante el mes de enero del año siguiente. La totalidad del pago se realizará durante el mes de enero de 2027, previa presentación de un informe económico de evaluación final acreditativo de que los fondos se

destinaron a la satisfacción de los objetivos convenidos, acompañándose una cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto.

Se admitirán, a los efectos de justificar los gastos en que haya incurrido Cruz Roja, facturas, nóminas, documentos de pago efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social, así como aquellos justificantes de gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del objeto de la prestación, originados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma se estará a lo estipulado en los artículos 30.8 y 37.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Así mismo resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo requiera alguna de las partes que firman el presente convenio. Del resultado de las reuniones se levantará la correspondiente acta.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta:

- Por el Servicio Murciano de Salud:

• El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

• El Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

• El Responsable de Transporte Sanitario de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia del Servicio Murciano de Salud.

- Por Cruz Roja Española:

• La Presidenta de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, o persona en quien delegue.

• La Directora Autonómica de Socorros y Emergencias de Cruz Roja.

• El Responsable de Transporte Sanitario del Departamento de Socorros y Emergencias de Cruz Roja.

Un funcionario del Servicio Murciano de Salud, que actuará de Secretario.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales, antes de la finalización del plazo de vigencia y siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que dimanan del presente convenio, se notificará a la parte incumplidora para que cumpla, en el

plazo de quince (15) días naturales, con las obligaciones asumidas, notificándose el requerimiento a la comisión de seguimiento. Transcurrido el citado plazo, y en caso de persistir el incumplimiento, se declarará resuelto el Convenio.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

c) Mutuo acuerdo de las partes.

d) Incurrir en cualquier otra de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Novena.- Intimidad y protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, en adelante RGPD), en la Ley 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en otras normas vigentes o que en el futuro se pudieran aprobar sobre esta materia. Si para la ejecución del presente convenio alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se habiliten al efecto.

Cruz Roja devolverá, a la finalización del Convenio, cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente Convenio, procediendo al borrado o destrucción de aquellos que se encuentren en su poder, ya sea en soporte papel, manual o automatizado.

Décima.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil que refuerza y mejora el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes estableciendo la protección civil como servicio público y regulando los derechos y deberes de los ciudadanos,

así como los principios de actuación de los poderes públicos ante situaciones de emergencia.

Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, modificado por el R.D. 1434/2008 y el RD 1146/2012, Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Undécima.- Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Duodécima.- Difusión.

El uso e inserción de la denominación y emblema de Cruz Roja Española o del Servicio Murciano de Salud, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de cada parte, y se deberán ajustar para Cruz Roja Española a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja y para el Servicio Murciano de Salud a lo previsto en su normativa.

Decimotercera.- Compromiso Compliance.

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

Decimocuarta.- Anticorrupción

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las Partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes deberán informar inmediatamente cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación

con este contrato o cuando tengan conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben mediante firma electrónica el presente Convenio en Murcia, a 29 de octubre de 2026.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Irene Marín Marín.—Y por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en la Región de Murcia, la Presidenta, María Teresa Sánchez Elduayen.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5505 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación MABS Cáncer Support sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por cáncer.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación MABS Cáncer Support sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por cáncer, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación MABS Cáncer Support sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por cáncer, que figura como Anexo de esta Resolución.

La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación MABS Cáncer Support sobre actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por cáncer

Reunidos

De una parte, Dña. Irene Marín Marín, mayor de edad, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 28 de septiembre de 2026, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo - Murcia.

Y, de otra parte, Mrs. Beverley Thompson, en nombre y representación, en su calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación MABS Cáncer Support, entidad con CIF G54982681 con domicilio en Avenida de los Covachos, n.º 278, 30875, Camposol (Murcia), que actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de dicha Fundación, previo acuerdo del Patronato, de fecha 1 de julio de 2026.

Intervienen

En función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

Manifiestan

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios públicos, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que Fundación MABS Cáncer Support es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Su fin principal es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de información y de carácter sanitario o asistencial.

III. Que los Estatutos de la Asociación contemplan que, para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación pondrá en práctica cuantos medios

considere adecuados para el desarrollo de actividades de ayuda a personas con cáncer de cualquier nacionalidad y a sus cuidadores principales, residentes en la Región de Murcia.

IV. Que el Servicio Murciano de Salud, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de Fundación MABS Cáncer Support. Por ello, siendo conscientes de la necesidad de promover y coordinar actividades desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud, está interesado en colaborar con dicha fundación.

V. En razón de todo lo anterior, es interés común de las partes actuar e incidir en todos aquellos aspectos comunes que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer en el ámbito territorial de Murcia, que se encuentran en una fase avanzada de la enfermedad o en el final de la vida, y sus familias, por lo que ambas partes han convenido la suscripción de un convenio de colaboración, que se regirá de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente documento tiene como objeto fijar el marco de actuación para la colaboración entre Fundación MABS Cáncer Support y el Servicio Murciano de Salud. Esta colaboración estará relacionada con actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran en una fase avanzada de la enfermedad del cáncer o en el final de la vida, y sus familias, en todas las áreas de salud la Región de Murcia, con especial intensidad en las áreas sanitarias I, II, IV y VIII, pudiéndose ampliar a otras áreas en el transcurso de esta relación en el caso que así se considere por ambas partes.

La actividad a desarrollar será la siguiente, sin carácter limitativo:

• Intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas partes a fin de beneficiarse mutuamente en el ámbito de la atención y apoyo a las personas con enfermedad avanzada/final de la vida y su familia.

• Colaboración y participación en jornadas y/o actividades de interés mutuo, vinculadas a los objetivos de ambas entidades y organizadas por cada una de ellas con el objetivo de divulgar los cuidados paliativos entre la población.

• Apoyo, por parte de MABS Fundación Cáncer Support a enfermos con cáncer y a sus cuidadores principales dentro de las posibilidades que su organización pueda ofrecer, de forma que ésta no podrá ser responsable si no pudiera atender una petición de ayuda, especialmente, por falta de voluntarios, fondos, dificultades logísticas o problemas de comunicación, ya que gran parte del voluntariado son de habla exclusivamente inglesa.

• Los servicios externos profesionales no voluntarios estarán abonados por la asociación MABS

• Cualquier otra que se enmarque en el objeto de este convenio y que sea acordada por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las actividades se desarrollarán siempre que no resulten incompatibles con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario. A este respecto, los representantes de la Asociación deberán coordinarse con los trabajadores sociales del SMS y el Coordinador del Voluntariado en cada Área de Salud.

Segunda.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de salud, a través de sus profesionales sanitarios y en virtud de los acuerdos de coordinación de ayuda entre los servicios de Oncología y Cuidados Paliativos con Fundación MABS Cáncer Support en cada Área de Salud, pondrá en conocimiento de los enfermos afectados por cáncer, que estime oportuno, y de sus familiares, la existencia de la Fundación MABS Cáncer Support con la finalidad de que puedan recibir soporte de voluntariado y ayuda de ésta.

Tercera.- Compromisos de Fundación MABS Cáncer Support.

Por su parte, Fundación MABS Cáncer Support, se compromete en relación con los pacientes y familiares a la detección y atención de necesidades del paciente y de la unidad familiar y a la coordinación de ayuda entre los servicios de Oncología y Cuidados Paliativos con Fundación MABS Cáncer Support en cada zona operativa, siempre y cuando el paciente autorice el alta en la base de datos de la Fundación.

La Asociación pondrá en práctica cuantos medios considere adecuados para el desarrollo de actividades de ayuda a personas con cáncer de cualquier nacionalidad y a sus cuidadores principales, residentes en la Región de Murcia. Entre ellas se encuentran:

• Servicios de traductores (inglés-español):

- Traducción a coste cero a tres por teléfono: Todas las áreas de salud.

- Traducción a coste cero presencial en centro hospitalario y a domicilio para los ESAD en:

· Área I: Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

· Área II: Hospital General Universitario Santa Lucía / Hospital General Universitario Santa María del Rosell

· Área IV: Hospital Comarcal de Caravaca

· Área VI: Hospital Universitario Morales Meseguer

· Área VII: Hospital Universitario Reina Sofía

· Área VIII: Hospital General Los Arcos del Mar Menor

· Área IX: Hospital de la Vega Lorenzo Guirao

• Servicio de transporte a hospitales para las citas de oncología y radioterapia:

- Transporte de pacientes realizado por voluntarios al:

· Área I: Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

· Área II: Hospital General Universitario Santa Lucía / Hospital General Universitario Santa María del Rosell

· Área IV: Hospital Comarcal de Caravaca (incluidos pacientes de la zona derivados a hospitales de Murcia capital).

· Área VII: Hospital Universitaria Reina Sofía

· Área VIII: Hospital General Los Arcos del Mar Menor

• Servicio de préstamo de equipamiento para pacientes:

- Banco de equipamiento (camas, sillas de ruedas y equipamientos útiles para mejorar la vida de los enfermos con cáncer) con reparto incluido: Todas las áreas de salud (en el caso del Área III y V, el transporte será realizado por parte del interesado).

- Apoyo para cuidados en domicilio:

· Área I, II VII, VIII

• Voluntariado domiciliario y/o telefónico y/o telemático.

- Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Cuarta.- Personal.

El personal de Fundación MABS Cáncer Support actúa bajo vinculación jurídica con la citada entidad y no tiene ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. Fundación MABS Cáncer Support garantiza la indemnidad del Servicio Murciano de Salud ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la institución con su personal.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

Quinta.- Protección jurídica del menor.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La Fundación MABS Cancer Support se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales poniéndolos a disposición del Servicio Murciano de Salud, que podrá solicitarlos en cualquier momento.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante un periodo de 4 años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expresa de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años más, incluidas las prórrogas.

Séptima.- Causas de resolución.

El convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

• El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

• El acuerdo unánime de los firmantes.

• El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

• Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

• Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octava.- Coste económico para el Servicio Murciano de Salud.

La firma del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

Novena.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

Por el Servicio Murciano de Salud:

- El Coordinador regional de Cuidados Paliativos, o persona en quien delegue.

Por la Fundación MABS Cancer Support:

- Un representante a designar por la Entidad.

Serán funciones de la citada comisión:

• Estudiar las propuestas de futuras actuaciones.

• Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.

• Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

Esta Comisión se reunirá una vez al trimestre y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión mixta, aquellos expertos que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

La Fundación MABS Cáncer Support se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Fundación asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y siguientes, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

Undécima.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad se firma electrónicamente el presente documento en Murcia, el día 16 de octubre de 2026.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Irene Marín Marín.—Y por la Fundación MABS Cáncer Support, la Presidenta, Beverly Thompson.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

5506 Anuncio de la Dirección General de Deportes, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Deportes, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Murcia, 5 de noviembre de 2026.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

IV. Administración Local

Jumilla

5507 Aprobación definitiva de modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para transporte a universidades y otros centros de enseñanza situados fuera de Jumilla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026, aprobó definitivamente la modificación del artículo 3.1 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para transporte a universidades y otros centros de enseñanza situados fuera de Jumilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma ley y en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Artículo 3.º- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas en quienes concurran las circunstancias siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Jumilla.

- Estar matriculado en Universidades u otros centros de enseñanza oficiales situados en todo el territorio español, para la realización estudios oficiales reglados, amparados por el Ministerio de Educación, universitarios, enseñanzas de régimen especial y ciclos de formación profesional, que no se puedan llevar a cabo en el municipio de Jumilla, con las siguientes condiciones:

• La matrícula para el curso lectivo debe ser en la modalidad presencial únicamente.

• No se admiten matrículas de máster semipresencial/online.

• No se admiten matrículas de TFG.

• No se admiten estudios no reglados.

- No haber obtenido ninguna beca o ayuda para desplazamiento del Ministerio de Educación, cualquiera que haya sido su importe, durante el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

El cumplimiento de estos requisitos estará referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Jumilla, a 29 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Jumilla

5508 Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades deportivas en el término municipal de Jumilla durante el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 940084

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940084)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios y requisitos. Los descritos en los artículos 4 y 9 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto. Contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Jumilla durante el ejercicio 2026.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por acuerdo de Pleno de 13 de agosto de 2018, cuyo texto íntegro fue publicado en el BORM n.º 251 de 30 de octubre de 2018, y modificadas por acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2025 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BORM n.º 255 de 4 de noviembre de 2025.

Cuarto. Cuantía: Se fija la cuantía para la convocatoria en 155.000,00 € (ciento cincuenta y cinco mil euros). Se fijarán las siguientes cuantías por cada Programa:

- Programas de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado en categoría Sénior.

Se asignará a esta línea el 20% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria: 31.000,00 €.

- Programas de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado en categoría de formación (hasta sénior).

Se asignará a esta línea el 50% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria: 77.500,00 €.

- Programas de Iniciación Deportiva no federada (Actividades docentes en Escuelas de enseñanza Deportiva).

Se asignara a esta línea el 5% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria: 7.750,00 €.

- Programas de Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.

Se asignará a esta línea el 15% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria: 23.250,00 €.

- Programas de Deportistas Individuales de Alto Rendimiento/Alto nivel y deportistas con proyección deportiva en el municipio de Jumilla.

Se asignará a esta línea el 10% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria: 15.500,00 €.

Quinto. Crédito presupuestario: 155.000,00 €, con cargo a la partida 08.341.48000 del Presupuesto Municipal para 2026.

Sexto. Objeto de la subvención: Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y práctica deportiva a través de los siguientes programas:

- Programas de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado en categoría Sénior.

- Programas de Deporte de Competición Federado en deportes colectivos, deportes individuales y deporte adaptado en categoría de formación (hasta sénior).

- Programas de Iniciación Deportiva no federada (Actividades docentes en Escuelas de enseñanza Deportiva).

- Programas de Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.

- Programas de Deportistas Individuales de Alto Rendimiento/Alto nivel y deportistas con proyección deportiva en el municipio de Jumilla.

Séptimo. Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Octavo. Requisitos para solicitar la subvención: Los descritos en el artículo 4 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 9 de las mismas.

Noveno. Criterios de valoración para la concesión: Los descritos en el artículo 6 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 9.2 de las mismas.

Décimo. Presentación de solicitudes: En el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el Art. 9.1 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Decimoprimero. Instrucción: Corresponderá a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Decimosegundo. Resolución: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pondrá fina la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Deportes, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

Decimotercero. Plazo de resolución y publicación: Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 5 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Severa González López.

IV. Administración Local

Murcia

5509 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo, ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 940128

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940128)

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de forma individual o asociadas a organizaciones en países en desarrollo, con establecimiento local en el Municipio de Murcia, que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM de 14 de febrero de 2023).

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria será de 100.000 euros (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/057/2314/48999.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará en el plazo de cinco días a partir del día siguiente de su publicación.

Sexto. Otros datos:

Las inscripciones para participar en la convocatoria deberán hacerse ONLINE, cumplimentando el formulario de inscripción en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

(https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10002). Para cualquier información pueden dirigirse al Servicio de Cooperación al Desarrollo, email: cooperacionaldesarrollo@murcia.es.

Murcia, 4 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5510 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de ayuda humanitaria, ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 940130

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940130)

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de forma individual o asociadas a organizaciones en países en desarrollo, con establecimiento local en el Municipio de Murcia, que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Realización de Proyectos de Ayuda Humanitaria.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de subvenciones para proyectos de Ayuda Humanitaria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 132 de fecha 11 de junio de 2019 (OAH).

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria será de 66.000,00 euros (sesenta y seis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/057/2314/48999.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo único para la presentación de proyectos será de cinco días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Sexto. Otros datos:

Las inscripciones para participar en la convocatoria deberán hacerse ONLINE, cumplimentando el formulario de inscripción en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. (https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10002). Para cualquier información pueden dirigirse al Servicio de Cooperación al Desarrollo, email: cooperacionaldesarrollo@murcia.es.

Murcia, 4 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).

IV. Administración Local

Murcia

5511 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo (inversión), ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 940131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940131)

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de forma individual o asociadas a organizaciones en países en desarrollo, con establecimiento local en el Municipio de Murcia, que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo (Inversión).

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM de 14 de febrero de 2023).

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria será de 75.000 euros (setenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/057/2314/78001.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará en el plazo de cinco días a partir del día siguiente de su publicación.

Sexto. Otros datos:

Las inscripciones para participar en la convocatoria deberán hacerse ONLINE, cumplimentando el formulario de inscripción en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

(https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10002). Para cualquier información pueden dirigirse al Servicio de Cooperación al Desarrollo, email: cooperacionaldesarrollo@murcia.es.

Murcia, 4 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).

IV. Administración Local

Murcia

5512 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de proyectos de educación y sensibilización, ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 940129

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940129)

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de forma individual o asociadas a organizaciones en países en desarrollo, con establecimiento local en el Municipio de Murcia, que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Realización de Proyectos de Educación y Sensibilización para el desarrollo y acogida temporal de menores procedentes de países en desarrollo, en el Municipio de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM de 14 de febrero de 2023).

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria será de 56.000,00 euros (cincuenta y seis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/057/2314/48999.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia inicio, y finalizará en el plazo de cinco días a partir del día siguiente de su publicación.

Sexto. Otros datos:

Las inscripciones para participar en la convocatoria deberán hacerse ONLINE, cumplimentando el formulario de inscripción en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. (https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10002). Para cualquier información pueden dirigirse al Servicio de Cooperación al Desarrollo, email: cooperacionaldesarrollo@murcia.es.

Murcia, 4 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).